

**ACUERDO No. 035
(24 de julio de 2018)**

"por el cual se aprueba la creación del programa de Maestría en Innovación para ser ofertado bajo la estrategia metodológica virtual en la Fundación Universitaria del Área Andina – Bogotá."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que, la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los títulos correspondientes, de igual forma definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, de acuerdo al literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión, o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018 del Consejo Superior, se expone la propuesta de la creación del programa Maestría en Innovación, el cual cuenta con 45 créditos, 3 semestres.

Que, la Maestría en Innovación virtual, para la obtención registro calificado programa de posgrado, se encuentra alineado con lo señalado por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se establecen las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta de programas académicos en educación superior.

Que, la Maestría en Innovación pretende señalar que la innovación debe trascender a investigación convencional, yendo más allá para contribuir con desarrollo del país, generando valor y riqueza, a partir de proyectos colectivos que privilegien la asociatividad y el aprovechamiento de virtudes y capacidades sociales que verdaderamente sea de alto contenido para lograr mejoras en la calidad de vida de la población. En la última década se imponen los profundos cambios tecnológicos, sociales y políticos, adelantos sorprendentes en todas las disciplinas científicas y humanas, y estos cambios han introducido nuevos paradigmas que han derivado en nuevos modelos de negocio, nuevas formas de gestionar el desarrollo comunitario y nuevas formas de administrar y gestionar las organizaciones.

Que, según la OCDE; actualmente Colombia cuenta con una mayor apertura a nivel internacional, entre otras cosas, a través de una serie de tratados de libre comercio. A partir de la integración de Colombia en redes globales de conocimiento, innovación y cadenas de valor, surgen nuevas oportunidades. El mismo organismo señala que fortalecer la contribución de las universidades colombianas al sistema de innovación, requiere que reciban apoyo en su transición de un enfoque primordial en la enseñanza hacia el de convertirse en instituciones de educación basadas en mayor medida en la investigación pura y preferiblemente en la aplicada. Esto implica el desarrollo de capacidades, incluyendo la formación, la creación y financiación de "centros de excelencia" para

construir una masa crítica en la investigación y la enseñanza, y el estímulo a las universidades para desarrollar sus propias estrategias.

Que, la propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018, la cual fue aprobada de manera unánime por sus miembros.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la creación del programa de Maestría en Innovación, para ser ofertado bajo la estrategia metodológica virtual en la Fundación Universitaria del Área Andina – Bogotá.

Segundo: El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina, será el de Magíster en Innovación.

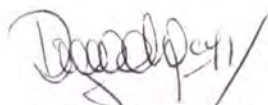
Tercero: Autorizar el Rector Nacional para adelantar antes las entidades gubernamentales, los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

Cuarto: Notificar al Ministerio de Educación Nacional de esta decisión.

Quinto: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega
Presidente



Natalia Romero Serna
Secretaria General (e)